

ACTA DE ACUERDO ENTRE LA DIRECCION DE IBERIA Y LA REPRESENTACIÓN DEL COMITÉ INTERCENTROS CONCEPTOS DENTRO DE CONVENIO COLECTIVO

EN REPRESENTACIÓN DE IBERIA L.A.E., S.A., Operadora S.U.

D. Ángel Fernández Sánchez
D^a Celia Corro Villasante

En Madrid, siendo las 13 horas del día 28 de Febrero de 2024 se reúnen los representantes de IBERIA y del Comité Intercentros, que al margen se relacionan, y

EN REPRESENTACIÓN DEL COMITÉ INTERCENTROS (En funciones)

Secretario: D. Carlos Borruel Muela
Presidente: D. Israel Quirós García

EXPONEN

PRIMERO: Que el artículo 154 a) del XXII Convenio Colectivo de Tierra establece que "el incremento salarial consolidado para el año 2023 será de un 2% de la masa salarial de dicho año, con efectividad de 1 de enero de 2023.

SEGUNDO.- De acuerdo con el citado artículo, y conocida la masa salarial definitiva del colectivo de Tierra para ese año, corresponde realizar los ajustes necesarios en la tabla salarial del año 2023.

Dado que dicha masa salarial incluye tanto conceptos revalorizables como no revalorizables, a fin de que la cifra total de incremento sobre la masa salarial sea del 2% en el año 2023, el porcentaje efectivo a aplicar en los conceptos revalorizables será del 2,1984825 %.

Corresponderá el abono en la nómina de marzo de 2024 de las cantidades actualizadas.



TERCERO.- Que asimismo, el artículo 154 del XXII Convenio Colectivo de Tierra establece que se faculta a la Dirección de la Compañía y a los Representantes del Comité Intercentros para que establezcan la distribución del importe global resultante de las revisiones salariales, incorporándose a las Tablas Salariales y conceptos retributivos que se vean afectados y que formarán parte integrante del Convenio Colectivo de Tierra.

Con base a lo anterior, las partes

ACUERDAN

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido en el EXPONEN, y una vez conocida la masa salarial real del año 2023, procede la actualización de las Tablas Salariales y el resto de conceptos retributivos revalorizables del XXII Convenio Colectivo de Tierra, para el año 2023, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2023.

SEGUNDO.- En consecuencia con lo anterior, las Tablas Salariales y el resto de conceptos retributivos para el año 2023, que figuran en los Anexos I, II, IV y VI del XXII Convenio Colectivo de Tierra, para el año 2023, son los que figuran en los Anexos a la presente Acta.

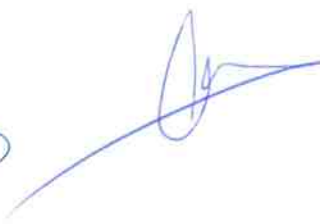
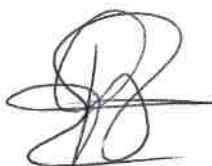
Dichos Anexos, que incluyen la consolidación del incremento salarial antes citado, anulan y sustituyen a los importes vigentes hasta el momento, y forman parte integrante del XXII Convenio Colectivo de Tierra.

TERCERO.- Adicionalmente se procede a la actualización de las tablas salariales y resto de conceptos retributivos revalorizables correspondientes al año 2024, reflejándose en los Anexos I, II, IV y VI del XXII Convenio Colectivo de Tierra, que se adjuntan a la presente Acta.

Dichas tablas anulan y sustituyen las vigentes en 2024 y forman parte integrante del XXII Convenio Colectivo.

CUARTO.- Que la actualización de dichas tablas se producirá en la próxima nómina del mes de marzo de 2024, en la que se actualizarán todos los conceptos retributivos contemplados en las citadas tablas.

Y en prueba de conformidad con todo lo que antecede, ambas partes firman la presente Acta y Anexos en el lugar y fecha indicados.



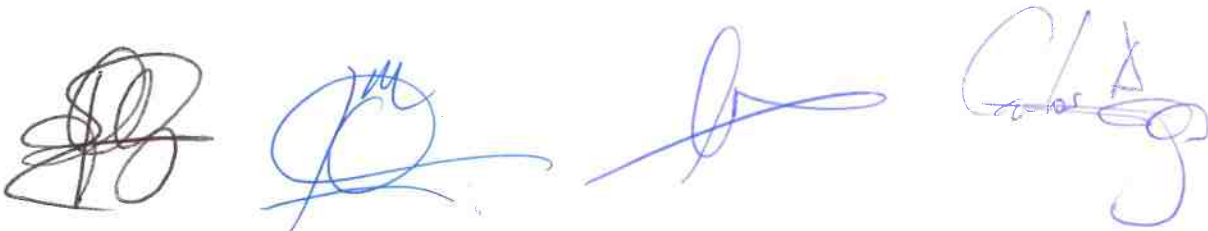
ANEXO 1

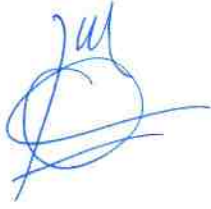
EFFECTIVIDAD 1 ENERO 2023

El Sueldo Base de cada categoría, la Prima de Productividad y el Complemento Transitorio, que componen la Tabla Salarial, se fijan en las siguientes cuantías:

TABLA SALARIAL					
Nivel	Sueldo base	Prima Productividad	Complemento Transitorio	TOTALES	REMUNERACION ANUAL *
1F	464,18	116,05	450,15	1.030,38	14.425,32
1E	483,17	120,79	440,03	1.043,99	14.615,86
1D	491,47	122,87	476,62	1.090,96	15.273,44
1C	511,60	127,90	465,91	1.105,41	15.475,74
1B	518,77	129,69	503,10	1.151,56	16.121,84
1A	540,00	135,00	491,83	1.166,83	16.335,62
1	546,07	136,52	529,59	1.212,18	16.970,52
2	557,20	139,30	524,20	1.220,70	17.089,80
3	568,44	142,11	517,70	1.228,25	17.195,50
4B	536,55	134,14	444,41	1.115,10	15.611,40
4A	566,36	141,59	469,10	1.177,05	16.478,70
4	596,17	149,04	493,79	1.239,00	17.346,00
5	630,52	157,63	474,66	1.262,81	17.679,34
6	682,47	170,62	454,03	1.307,12	18.299,68
7	719,81	179,95	438,63	1.338,39	18.737,46
8	767,89	191,97	451,64	1.411,50	19.761,00
9	809,07	202,27	473,31	1.484,65	20.785,10
10	848,37	212,09	495,11	1.555,57	21.777,98
11	897,42	224,36	491,91	1.613,69	22.591,66
12	944,48	236,12	489,43	1.670,03	23.380,42
13	1.021,62	255,41	465,95	1.742,98	24.401,72
14	1.118,32	279,58	477,17	1.875,07	26.250,98
15	1.192,35	298,09	515,45	2.005,89	28.082,46
16	1.233,80	308,45	521,13	2.063,38	28.887,32
17	1.324,81	331,20	537,54	2.193,55	30.709,70
18	1.349,05	337,26	571,69	2.258,00	31.612,00
19	1.449,38	362,35	649,51	2.461,24	34.457,36
20	1.539,35	384,84	782,47	2.706,66	37.893,24
21	1.528,65	382,16	796,89	2.707,70	37.907,80
22	1.584,97	396,24	822,59	2.803,80	39.253,20
23	1.645,75	411,44	912,71	2.969,90	41.578,60
24	1.710,49	427,62	997,86	3.135,97	43.903,58

Esta remuneración anual corresponde a 14 pagas y para el año 2024 se añadirá una mensualidad con las claves que componen la decimoquinta paga según retribuciones vigentes a 31/12/2023 (Gratificación Fin de Ejercicio)





EFECTIVIDAD 1 DE ENERO DE 2023

1.- Los abonos por Comida, Cena y Desayuno serán los siguientes:

Comida ó Cena	7,06
Desayuno	2,20

2.- Las Gratificaciones por Taquigrafía o Estenotipia y por Idiomas quedan fijadas en las siguientes cantidades:

a) Taquigrafía o Estenotipia	36,82
b) 1. Lenguas no Latinas	
Personal que usualmente interpreta bibliografía técnica o comercial .	26,82
Personal que habitualmente traduce con exactitud y/o habla con léxico usual	37,56
Personal que escribe y habla con fluidez	45,61
2. Lenguas Latinas	
Personal que usualmente interpreta bibliografía técnica o comercial .	20,11
Personal que habitualmente traduce con exactitud y/o habla con fluidez	28,16
Personal que escribe y habla con fluidez	34,19

3.- La percepción por Jornada Fraccionada se fija en mensuales en 14 pagas.

214,24

4.- El Plus de Turnicidad queda establecido de la siguiente forma:

Por dos turnos distintos efectivamente realizados al mes con una sola semana en uno de ellos	34,34
Por dos turnos distintos efectivamente realizados en el mes.....	91,64
Por tres turnos distintos efectivamente realizados en el mes.....	114,51
Por cuatro turnos distintos efectivamente realizados en el mes.....	137,38

La cantidad que se abona por un cambio de turno se establece en 8,03

La cantidad que se abona por dos cambios de turno se establece en 16,10

- 5.- Las cantidades que se abonon por el concepto de Disponibilidad se fijan en las siguientes cuantías :

Grado 1	176,83
Grado 2	152,75
Grado 3	136,65

- 6.- La compensacion de transporte por asistencia al servicio de "madrugue" se fija en

8,16

La compensación economica adicional en concepto de dieta de "madrugue" se fija en

7,06

Adicionalmente la compensación economica adicional en concepto de dieta de "madrugue" con inicio entre las 03:00 y las 05:59 se fija en

7,06

- 7.- Las cuantías de los incentivos del Grupo Superior de Gestores y Técnicos quedan fijadas como sigue :

<u>Nivel</u>	<u>Categoria</u>	<u>Euros./Mes</u>
24	G.S.G.T. 1A	533,74
23	G.S.G.T. 2A	494,69
22	G.S.G.T. 3A	494,69
21	G.S.G.T. 4A	455,60
20	G.S.G.T. 5A	416,52
19	G.S.G.T. 6A	377,49
18	G.S.G.T. 1B	338,40
17	G.S.G.T. 2B	299,28
16	G.S.G.T. 3B	281,02
15	G.S.G.T. 1C	260,86
14	G.S.G.T. 2C	236,03
13	G.S.G.T. 3C	211,14
12	G.S.G.T. 4C	186,32

- 8.- El nivel de dieta nacional queda fijado en la cantidad y por los conceptos que a continuación se indica :

<u>Comida</u>	<u>Cena</u>	<u>Gastos de Bolsillo</u>	<u>Total</u>
22,52	22,52	12,86	57,90

- 9.- La cuantía de la Prima de Vuelo se fija en 25,10

- 10.- La indemnización por Plús de Distancia se fija por Km en 0,027887

- 11.- Los trabajadores fijos de actividad continuada con destino en los Aeropuertos de Murcia percibirán la cantidad de 6,73 por día de asistencia al trabajo de conformidad con la Disposición Final IV y como compensación a todos los desplazamientos que pudieran realizar al Aeropuerto.

12.- Las cantidades que actualmente se vienen abonando como consecuencia del Laudo Arbitral para el Aeropuerto de Tenerife Sur por cada día de asistencia al trabajo serán de para los trabajadores a tiempo completo y de para los trabajadores a tiempo parcial. 13,18 para 17,40

13.- Las cantidades que se abonan por el concepto de plus de función para los distintos colectivos quedan fijadas en:

Administrativos		
	Categoría de Mando	143,91
	Categoría Ejecución/Supervisión	102,18
	Puestos de Especial contenido	111,83
Técnicos MET		
	Categoría de Mando	143,91
	Categoría Ejecución/Supervisión	102,18
Servicios Auxiliares		
	Categoría de Mando	143,91
	Categoría Ejecución/Supervisión	102,18
TMA'S		
	TMA Jefe	143,91
	TMA Ejecución/Supervisión en función de supervisión	102,18
	TMA Ejecución/Supervisión en puestos de especial contenido	111,83
AMA'S		
	Categoría Ejecución/Supervisión	102,18
TMI'S		
	Categoría de Mando	143,91
	Categoría Ejec/Sup en funcion superv.	102,18
TEMSIT		
	TEMSIT JEFE	143,91
	TEMSIT ejec/superv en FUNCION DE SUPERVISION	102,18
TEC. P. DATOS		
	JEFE PRODUCTOS	143,91
	ANALISTA PROGRAMADOR EN FUNCION DE SUPERVISION	102,18

14.-	Las cantidades que se abonan por el concepto de plus de área para los colectivos de Administrativos y Servicios Auxiliares se fijan en:	
	Administrativos	
	Area Atención al Cliente y Despacho de Aviones	148,00
	Area Administración General	92,10
	Servicios Auxiliares	
	Area Servicios Aeroportuarios	101,41
	Area Servicios Generales	64,14

15.-	El plus de mantenimiento en línea se fija en	37,27
-------------	--	-------

16.-	El plus de especialidad queda establecido en:	
	TMA Aviónico (*)	130,42
	TMA Mecánico (*)	130,42
	TMA Estructura (*)	102,47
	TMA Electromecánica (*)	102,47
	TMA Máquinas (*)	102,47
	TMA Soldadura (*)	102,47
	TMA Galvanotecnia (*)	83,85
	TMA Materiales Plásticos (*)	83,85
	TMA Pintura (*)	83,85
	Técnicos MET Electromecánica	102,47
	Técnicos MET Estructuras- Carrocerías	102,47
	TMI Especialidad Electro-mecánica Instalaciones	102,47
	TEMSIT	111,83
	Técnicos Proceso Datos	130,42
	(*) Este plus es incompatible con la percepción del Plus TMA	

17.-	El plus de salida de aviones se fija en	37,27
-------------	---	-------

18.-	El plus de asistencia se fija en	62,94
-------------	----------------------------------	-------

19.-	La gratificación plus de jornada irregular en aeropuertos con 215 días año se fija en	176,83
	La gratificación plus de jornada irregular en aeropuertos con 216 y 229 días año se fija en	203,79
	La gratificación plus de jornada irregular en aeropuertos con 230 y 236 días año se fija en	220,00
	Plus jornada irregular día se fija en	7,06

20.-	Gratificación Interrupción Jornada Fraccionada o interrupción jornada irregular	
	Aeropuertos por periodo superior a 2 horas	13,18
	En Aeropuerto Las Palmas	14,93
	En Aptos Tenerife Sur, Oviedo, Murcia	17,59

21.-	Complemento Plus Area Grupo Especialistas Conductores	12,74
	OTTFD Dirección Material	25,48
	Complemento Plus Area Mantenimiento	26,84

22.-	Plus Adicional	61,25
-------------	----------------	-------

23.-	2 periodos horarios	9,57
	2 periodos horarios interrupcion superior 2 horas	13,18

24.-	Asistencia a cursos de formacion (fuera jornada)	8,81
	Indemnización por día asistencia en Aeropuertos o Zonas Industriales	4,50
	Indemnización por día asistencia en locales ubicados en ciudad	1,68

25.-	Plus Competencia Mantenimiento (Desaparece)	G1	348,68
		G2	219,84
		G3	148,26

Plus TMA					
NIVEL	HANG-LIN	MOT Y COMP	PROC EST	PROC TRAT SUP	
4	160,71	160,71	148,33	135,98	
5	160,71	160,71	148,33	135,98	
6	160,71	160,71	148,33	135,98	
7	290,52	247,24	210,14	197,81	
8	290,52	247,24	210,14	197,81	
9	290,52	247,24	210,14	197,81	
10	290,52	247,24	210,14	197,81	
11	290,52	247,24	210,14	197,81	
12	290,52	247,24	210,14	197,81	
13	290,52	247,24	210,14	197,81	
14	290,52	247,24	210,14	197,81	
15	290,52	247,24	210,14	197,81	

Los T.M.A. Jefes del Area Motor Componentes, del nivel 13 o superior percibirán, en vez de la cantidad de 247,24 € la de 290,52 € en concepto de Plus de Técnico de Mantenimiento de Aeronaves.

Los T.M.A. Jefes del Area de Procesos, Especialidad Estructuras, del nivel 13 o superior percibirán, en vez de la cantidad de 210,14 € la de 247,24 € en concepto de Plus de Técnico de Mantenimiento de Aeronaves.

Los T.M.A. Jefes del Area de Procesos, Especialidad Tratamientos Superficiales, del nivel 13 o superior percibirán, en vez de la cantidad de 197,81 € la de 210,14 € en concepto de Plus de Técnico de Mantenimiento de Aeronaves.

Los T.M.A. que ocupen los puestos de trabajo de Auditoría percibirán la cantidad de 290,52 Plus de Técnico de Mantenimiento de Aeronaves, en vez de las reflejadas anteriormente para cada nivel y área.

26.-	Plus Grado TMA (Nuevo)	G1	169,95
		G2	203,01
		G3	301,04
		G4	477,46
		G5	570,78

27.-	Redistribucion jornada TMA (día)	55,64
	Redistribucion jornada AMA (día)	37,05

28.-	Trabajo en libranza de Festivos TMA	185,24
	Trabajo en libranza de Festivos AMA	140,10

29.-	Turno Fijo de Noche de D. Mantenimiento	G2	162,10
		G1	323,56

30.-	Plus FACTP	120,65
------	------------	--------

31.-	Remuneración por jornada completa de 8 horas los días 25 de Diciembre y 1 de Enero (toda la jornada laboral) y los días 24 y 31 de Diciembre (desde las 17:00 hasta las 24:00)	57,89
------	--	-------

32.-	Plus Auxiliar Mantenimiento Aeronáutico	134,54
------	---	--------

33.-	Plus Flexibilidad D.Aeropuertos	G1	176,83	
		G2	152,75	
		G3	136,65	
		G4	91,64	
		Adicional Temporada B	26,95	
34.-	Plus Flexibilidad del horario (hasta 12 horas) jornada continuada		24,67	
35.-	Plus Flexibilidad D.Mantenimiento	G1	152,75	
		G2	176,83	
36.-	Prolongación Jornada D.Mantenimiento (Bolsa Horas)	TMA	19,92	€/hora
		AMA	12,89	€/hora
		AGSA	12,89	€/hora
		ADMVO	15,25	€/hora
37.-	Bolsa Horas D.Mantenimiento: Cambio en día Libranza	TMA	25,79	€/hora
		AMA	17,59	€/hora
		AGSA	17,59	€/hora
		ADMVO	19,92	€/hora
38.-	Bolsa Horas D.Mantenimiento: Cambio en día Festivo	TMA	26,95	€/hora
		AMA	17,59	€/hora
		AGSA	17,59	€/hora
		ADMVO	19,92	€/hora
39.-	Requerimiento fuera del Centro de Trabajo D.Mantenimiento (art. 99.3) (3.1)		60,27	
40.-	Plus Dirección Servicios Aeroportuarios (Plus DSA)		19,86	
41.-	Plus Dirección Técnica (Plus DT)		19,86	
42.-	Plus Área Corporativa y Línea Aérea		59,33	
43.-	Plus Fijo Discontinuo Clave 117		175,06	

EFFECTIVIDAD 1 ENERO 2023

El Salario hora/base para los distintos niveles se establece en las siguientes cantidades , junto a las cuales se hace constar tambien el incremento adicional que corresponde por cada 3 años de antigüedad que se tengan acreditados:


TABLA SALARIO HORA		
<u>Nivel</u>	<u>Salario hora/ base</u>	<u>Incremento por cada trienio</u>
1F	2,229113	0,146409
1E	2,334175	0,157269
1D	2,360238	0,155022
1C	2,471480	0,166520
1B	2,491364	0,163631
1A	2,608785	0,175771
1	2,622488	0,172244
2	2,653150	0,174371
3	2,746090	0,185020
4B	2,651800	0,174952
4A	2,799122	0,184671
4	2,946444	0,194391
5	3,131552	0,208106
6	3,424584	0,231275
7	3,624849	0,246011
8	3,887475	0,264414
9	4,134168	0,283239
10	4,334861	0,299933
11	4,612394	0,320121
12	4,890096	0,340824
13	5,352817	0,374044
14	5,908472	0,412718
15	6,324859	0,445939
16	6,571720	0,467322
17	7,127209	0,505911
18	7,281305	0,518349
19	7,867459	0,564771
20	8,468945	0,609495
21	8,623386	0,620998
22	9,015746	0,652510
23	9,441071	0,684116
24	9,826615	0,714952


ANEXO VI

<u>NIVEL CONVEN</u>	<u>BASE F. SOC</u>	<u>BASE F. SOL</u>	<u>TABLA BASE C. COL.</u>
1F	507,05	467,30	1.037,27
1E	533,12	491,33	1.061,63
1D	536,88	494,77	1.098,28
1C	564,47	520,23	1.124,06
1B	566,68	522,26	1.159,31
1A	595,86	549,13	1.186,52
1	596,53	549,75	1.220,31
2	608,71	560,99	1.228,94
3	627,20	577,99	1.248,96
4B	598,31	551,40	1.145,93
4A	631,57	582,02	1.209,60
4	664,81	612,66	1.273,26
5	703,34	648,13	1.298,11
6	761,81	702,07	1.344,67
7	803,98	740,93	1.377,65
8	858,93	791,57	1.454,98
9	907,45	836,27	1.534,54
10	951,78	877,17	1.608,37
11	1.008,06	929,00	1.670,48
12	1.062,30	979,02	1.731,11
13	1.150,90	1.060,66	1.809,60
14	1.263,49	1.164,40	1.952,36
15	1.350,92	1.245,06	2.094,48
16	1.399,66	1.289,91	2.157,24
17	1.507,35	1.389,14	2.300,07
18	1.536,98	1.416,48	2.370,86
19	1.658,96	1.528,90	2.596,28
20	1.772,06	1.633,14	2.871,53
21	1.799,42	1.658,33	2.937,43
22	1.882,03	1.734,46	3.068,25
23	1.964,99	1.810,90	3.267,94
24	2.042,24	1.882,15	3.450,67

NOTA

LA BASE PARA EL FONDO SOCIAL SE VERA INCREMENTADA EN UN 7,5% POR CADA TRIENIO QUE SE TENGA, TENIENDO EN CUENTA LOS LIMITES DE N° DE TRIENIOS (12 Y TOPES DE NIVEL PARA LOS TRIENIOS, CONTEMPLADOS EN EL ARTICULO 127



CONCEPTOS SALARIALES FUERA DE CONVENIO AFECTADOS POR LA REVISIÓN SALARIAL
PARA EL AÑO 2023 DEL 2,1984825% (ARTÍCULO 151 DEL XX CONVENIO COLECTIVO)

<u>CLAVE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
041	GRAT. R.C. EN J/F ESPECIAL.	312,75 €
041	GRAT. R.C. EN JOR. FRA.	249,94 €
041	GRAT. R.C. EN JOR. FRA.	183,29 €
076	PACTO PLENA DEDICAC. SISTEMAS	135,60 €
	PACTO PLENA DEDICAC. SISTEMAS	465,83 €
	PACTO PLENA DEDICAC. SISTEMAS	176,83 €
	PACTO PLENA DEDICAC. SISTEMAS	158,24 €
114	PRECIO KM	0,11 €
	PRECIO KM PACTO D.MANTENIMIENTO	0,21 €
115	TRANS. GSGT (BJS/LMZ)	119,79 €
117	PACTO PLENA DEDICACIÓN Y PER.	varios REVALORIZACIÓN TODOS IMPORTES
141	PLUS DEDICACION	279,53 €
174	COMPLEMENTO FUNCION	325,25 €
		263,72 €
		193,41 €
		162,64 €
		131,85 €

<u>CLAVE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
313	PLUS ON CALL FIJO D.MANTENIMIENTO (BLOQUE 7 DÍAS	175,80 €
314	PLUS ON CALL VARIABLE D.MANTENIMIENTO (ADICIONAL DIA)	35,17 €

